

Directores

Gerson W. Camarena Aliaga ♦ Any K. Bueno Ramos
María Montemagno ♦ Edgar D. Auccatingo Gonzales

JUICIOS PARALELOS Y PROCESOS PENALES

Cuando la prensa hace de juez

Tomo II

Prólogo:

José Alberto Revilla González

Coordinador:

Jorge J. Mansilla Huillca



Primera edición: setiembre de 2024

**Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú N.º 2024-07404
ISBN Tomo II: 978-9972-04-802-9**

- © 2024, **Juicios Paralelos y Procesos Penales**
© 2024, **Gerson W. Camarena Aliaga**
Any K. Bueno Ramos
María Montemagno
Edgar D. Auccatingo Gonzales
Directores
© 2024, **Observatorio Peruano**
© 2024, **Taller de Ciencias Penales**
© 2024, **Taller de Derecho Procesal Penal «Florencio
Mixán Mass»**
© 2024, **Editora y Librería Jurídica Grijley E. I. R. L**
Jr. Azángaro 868, Lima
Cel.: 955474204 • 923054974
ventas@libreriasgrijley.com
-

Diseño y diagramación
Libia Huamali Sánchez

Composición e impresión
Editora y Librería Jurídica Grijley E. I. R. L.
Jr. Azángaro 1075, Lima
Tlf.: 337-5252
ediciongrijley@gmail.com

Tiraje: 1 000 ejemplares

DERECHOS RESERVADOS: DECRETO LEGISLATIVO N.º 822

Prohibida la reproducción de este libro por
cualquier medio, total o parcialmente, sin per-
miso expreso de la editorial.

Criminología mediática, prisionalización y violencias

El caso argentino en clave regional (2002-2022)

ROBERTO SAMAR(*)
MAGDALENA ALVARADO()**

«Cuando se vulneran los derechos de los
reclusos, se vulneran los derechos de los
hombres libres, no delincuentes»

(NEUMAN, E. 1974)

SUMARIO: I. Introducción. II. Control social y sistemas penitenciarios. III. Sistema penal argentino. IV. Criminología mediática y ejercicio de la violencia. V. Hipermediatización: la supuesta liberación masiva de personas privadas de la libertad (Argentina-2021). VI. Punitivismo, redes y noticias falsas. VII. Conclusión. VIII. Bibliografía.

(*) Licenciado en Comunicación Social UNLZ. Especialista en Comunicación y culturas UNCO. Profesor de la Universidad Nacional de Río Negro. rsamar@unrn.edu.ar

(**) Licenciada en Criminología y Ciencias Forenses (UNRN). Especialista en Análisis e Investigación de Homicidios. Docente de la Universidad Nacional de Río Negro. maalvarado@unrn.edu.ar

I. INTRODUCCIÓN

A través de los medios de comunicación y la industria del entretenimiento se puede observar cómo se fortalecen los discursos estigmatizantes sobre grupos históricamente vulnerados y particularmente sobre las personas que transitan o transitaron unidades penitenciarias. En estos contextos de encierro, la vulneración de derechos no solo pesa sobre la población prisionalizada, sino también sobre los propios trabajadores y trabajadoras que permanecen en estas instituciones de control punitivo.

En sintonía, la sobrepoblación carcelaria y la funcionalidad de la cárcel son dos cuestiones que ponen en jaque el sistema penitenciario, donde la respuesta más próxima es el ejercicio de las violencias institucionales punitivistas, que se refuerzan con la falta de recursos y respuestas de corto plazo que impactan en la vulneración de derechos.

En este capítulo nos preguntamos cómo se piensan los espacios de prisionalización y el ejercicio de las violencias, tomando como base la agenda mediática argentina y las nuevas plataformas digitales. Es por ello que, consideramos necesario dar a conocer datos concretos de estudios e investigaciones de la actualidad, que permitan generar debates en todos los ámbitos de la sociedad, en los medios de comunicación y en las instituciones de control que intervienen en situaciones de vulneración de derechos de las personas privadas de la libertad.

II. CONTROL SOCIAL Y SISTEMA PENITENCIARIO. NOCIONES GENERALES

«Los pueblos originarios de Nuestra América no conocían el encierro como castigo y ello no significaba que no hubiera justicia»

(GONZÁLEZ PRADO, 2022; PÁG. 42)

La construcción de cárceles en Latinoamérica se dio luego del auge de la criminología positivista (Lombroso, Ferri y Garófalo), según Aguirre y Salvatore⁽¹⁾.

(1) AGUIRRE, C. y SALVATORE, R. El nacimiento de la penitenciaría en América Latina 20 años después. En *Revista de Historia de las Prisiones*, N.º 4, 2017, pp. 7-42. Disponible en

[L]as políticas de control social se basaban en la relación entre los estudios antropológicos y biológicos y la comisión de delitos. Sumado a esta cuestión, la cárcel a lo largo de los años ha sido incapaz de lograr cambios que permitan evolucionar en materia de «tratamiento penitenciario».

Las instituciones de encierro han sido relegadas de la agenda política en materia de seguridad. Los fines securitarios en la actualidad ofrecen mecanismos y herramientas de control preventivo. Por ejemplo; mayor presencia policial, instrumentación de video vigilancia y nuevas institucionalizaciones u organizaciones contra el crimen (vecinos organizados contra el delito, secretarías de control ciudadano, entre otras).

La funcionalidad de estos mecanismos va de la mano con la implementación de políticas punitivas, que recaen siempre sobre aquellos sectores vulnerados de la sociedad⁽²⁾. Y que luego bajo la lógica de las estigmatizaciones sociales⁽³⁾, la construcción de chivos expiatorios y la comisión de delitos son prisionalizados por el sistema penal punitivo.

La última instancia de los órganos de control es la etapa de intervención reactiva —la prisionalización— donde las personas privadas de la libertad dejan su condición de ciudadano/a libre, ya que el sistema estatal y penal, encierra y castiga.

Ante esto, es necesario preguntarse: ¿Cuáles son los discursos que motivaron el encierro punitivo como única respuesta al delito?

<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45439-nacimiento-penitenciaria-america-latina-20-anos-despues>

(2) Según el informe SNEEP 2022 del Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución De la Pena de Argentina, al momento de su detención, el 34 % de las personas tenía solo el nivel primario completo y el 23 % el primario incompleto. Asimismo, el 71 % era desocupado o trabajador de tiempo parcial. Es decir que la mayoría de las personas detenidas habían vulnerado su derecho a la educación y al trabajo.

(3) Cuando se analiza en el debate público la inseguridad, se menciona como parte de una acción preventiva el famoso «olfato policial», que no es más que una serie de prejuicios y estereotipos sobre los cuales se selecciona cierto modelo de delincuente. El «olfato policial» es la metáfora simpática para justificar el accionar de la policía sin suficientes elementos probatorios. Es como si la falaz teoría criminológica de Cesare Lombroso —quien asociaba las causas de la criminalidad de acuerdo con la forma, características físicas y biológicas como por ejemplo el tamaño del cráneo— se actualizará, pero bajo otros patrones estéticos y sin ningún fundamento teórico.

Zaffaroni⁽⁴⁾ define cuatro momentos acerca del encierro punitivo. En primer lugar, habla acerca de la moralidad, donde las cárceles debían constituir una especie de reordenamiento moral de la persona privada de la libertad, a través de un «tratamiento». En segundo lugar, la peligrosidad como elemento rector del encierro y una sociedad segura. En tercer lugar, la funcionalidad de las cárceles como instituciones de corrección; por medio de las teorías «Re» (rehabilitación, resocialización, reinserción). Y en último lugar, el momento anómico, marcado por las críticas a la cárcel, donde el tratamiento penitenciario debería ser interdisciplinario.

Por medio de estos cuatro momentos que definen la creación de las cárceles desde diferentes aristas, se puede observar que las instituciones penitenciarias en Latinoamérica han permanecido históricamente bajo la lógica de la despersonalización, como mecanismo de control, instrumentándose dentro de una estructura disciplinaria, la cual, según Foucault⁽⁵⁾, emplea discursos, reglamentos y decisiones que aseguran el funcionamiento de la institución.

A fines del siglo XIX, en Argentina se construyeron las primeras cárceles en la provincia de Buenos Aires, que luego se fueron expandiendo a lo largo del país. En materia de legislación penitenciaria, Argentina⁽⁶⁾ desde 1853 ratifica en el artículo 18 de la Constitución Nacional, el cual establece:

Que las cárceles deberán ser sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

(4) ZAFFARONI, E. «La filosofía del sistema penitenciario contemporáneo». En BELOFF, M., BOVINO, A. y CURTIS, C. (Coords.). *Cuadernos de la cárcel*. Buenos Aires: La Galera, 1991.

(5) FOUCAULT, M. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina 2022.

(6) CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA, Reforma; 1994. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

En base a esta cuestión legal, las constituciones provinciales fueron reproduciendo el mismo estándar para la construcción de políticas penitenciarias y ejecución de la pena. Sumado a lo referente en la Constitución Nacional en 1996 se dispone la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Ley N.º 24.660.

Si hablamos de reformas penitenciarias en Argentina, un claro referente fue Roberto Pettinato ⁽⁷⁾. Las medidas del gobierno peronista (1946-1955) favorecieron a la humanización de la cuestión penitenciaria. Las medidas más importantes fueron el cierre del penal de Ushuaia (1947), la mejora en las condiciones edilicias y la implementación de derechos que eran vulnerados por el solo hecho de estar restringidos de la libertad. Como así también la profesionalización del personal penitenciario (1948-1949), mejoras salariales, la creación de un estatuto penitenciario, la escuela penitenciaria. Cesano (4) señala que más que una revolución se trató de dirigentes eminentemente pragmáticos, que pusieron en acción ideas ya existentes, dándoles una contextualización propia. Sin embargo, con el paso del tiempo, las cárceles han vuelto a concebirse como espacios de castigo. Rodríguez Alzueta⁽⁸⁾ expresa:

«[L]a prisión, lejos de conjurar el delito, contribuye a reproducirlo, a empobrecer y estigmatizar a la población objeto de un sistema desigual por parte del sistema punitivo. La prisión tiende a reproducir una onda expansiva más allá de la propia población que recibió el impacto de la cárcel, afectando (vulnerando) a los grupos de pares y a las familias empobrecidas de los que alguna vez pasaron por la prisión.»

(7) ROBERTO PETTINATO (Buenos Aires, 1908 - 1993) fue Director Nacional de Institutos Penales durante el gobierno de Juan Domingo Perón (1946-1955) y creador de la Escuela Penitenciaria de la Nación. Inspector General del Servicio Penitenciario Federal, desempeñándose como Director Nacional de la Penitenciaría.

(8) RODRÍGUEZ ALZUETA, E. *Temor y control: la gestión de la inseguridad como forma de gobierno*. Buenos Aires: Futuro Anterior, 2014, p. 270.

Es decir, las lógicas punitivas exacerbadas por mayor seguridad y castigo a las personas privadas de la libertad tienen como consecuencia el endurecimiento de las condenas (p.e. las leyes Blumberg), la sobrepoblación en las cárceles y unidades de detención (Ver gráfico N.º 1) y el aumento de las violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, en las interacciones sociales (donde el chivo expiatorio son los jóvenes) donde existen situaciones de delito, se establecen mecanismos punitivos como único medio de resolución de conflictividades. Por lo que obtendremos como resultado el ejercicio punitivo por medio del etiquetamiento de un determinado joven. En palabras de Kessler citado por Rodríguez Alzueta⁽⁹⁾:

Si a un joven, que sabe que robar está mal (que sabe que está cometiendo un delito), se lo lleva a la cárcel de buenas a primeras, además de generar en él resentimiento y un estigma que le resultará muy difícil sacarse de encima. Una vez que cumpla su condena y salga de la cárcel, se lo podrá estar vinculando con otros individuos en una carrera profesional del delito. De esa manera, la cárcel, lejos de resolver los problemas recrea las condiciones para que se agraven»

Se puede deducir que el transitar un proceso penal, donde se emplean etiquetamientos punitivos y donde la cárcel es un espacio de reproducción de violencias y estigmatizaciones, genera mayor segregación social.

III. SISTEMA PENAL ARGENTINO

En la actualidad en Argentina hay 330 unidades penitenciarias tanto federales como provinciales.

Al 31 de diciembre de 2022, había en la República Argentina 105.053 personas privadas de libertad en unidades de detención, lo que implica una tasa de 227 cada 100.000 habitantes.

⁽⁹⁾ *Ibidem*, p. 63.

Si a esta población le sumamos las 12.757 personas privadas de libertad en dependencias policiales o de fuerzas de seguridad informadas por dichas instituciones, la cifra alcanza los 117.810. Es decir, una tasa de 255 personas detenidas cada 100.000 habitantes. Por otra parte, en el territorio nacional se contabilizaron un total de 12.015 personas con prisión domiciliaria y/o monitoreo electrónico.

Siguiendo la estadística de datos, Argentina es el sexto país de la Latinoamérica en la escala de prisionalización (Ver tabla N^o 1)

Tabla N.º 1
Índices de encarcelamiento en América del Sur

País	Población prisionalizada	Tasa cada 100.00 habitantes
Uruguay	14.347	408
Brasil	835.643	389
Perú	90.516	264
Chile	49.845	264
Paraguay	17.065	234
Argentina ⁽¹⁰⁾	105.053	227,22
Bolivia	25.000	207
Venezuela	67.200	199
Colombia	100.639	196
Ecuador	30.540	167

Fuente I: Informe SNEEP 2022

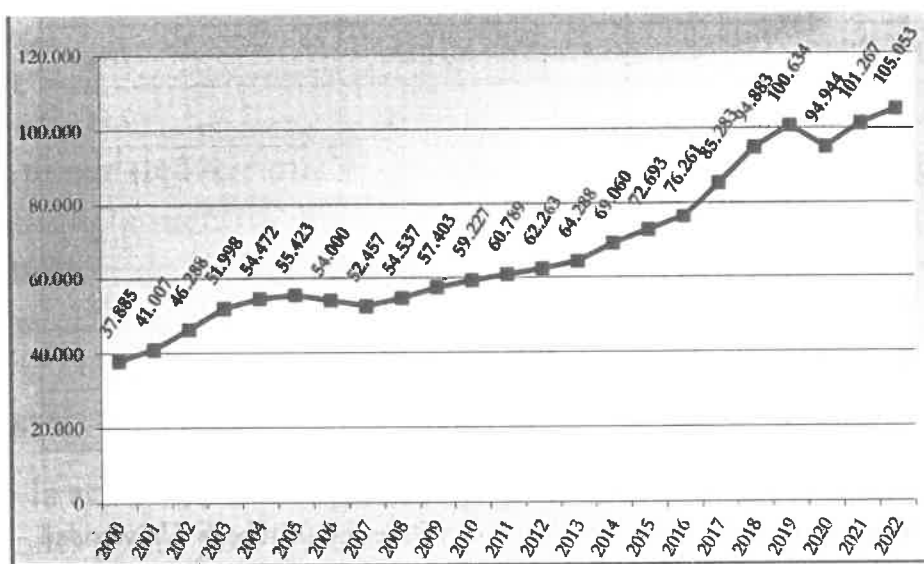
Fuente II: Institute for Criminal Policy Research (Birkbeck, Universidad de Londres) sobre la base de los más recientes datos oficiales disponibles en cada país. Disponible en <http://www.prisonstudies.org/info/worldbrief/>

⁽¹⁰⁾ En el caso de la Argentina, se toma para el cálculo de la tasa la población estimada por el Indec para el año 2022 que es de 46.234,830. Si se incluyen las 12.757 personas detenidas en comisarias, la población se eleva a 117.810 y la tasa sería de 255 personas detenidas cada 100.000 habitantes.

Por otro lado, si se analizan los datos publicados acerca de los índices de prisionalización durante los gobiernos democráticos (2000-2022), se observa que las detenciones aumentaron sistemáticamente en el sistema penitenciario argentino, contemplando unidades federales y provinciales. Sin embargo, los índices de delitos no disminuyeron y los casos de inseguridad tampoco sufrieron modificaciones, dejando entrever que el delito no está directamente relacionado a la cantidad de personas prisionalizadas.

En la gráfica N.º 1, se puede observar que en el año 2002 se encontraban 37.885 personas privadas de libertad. Esta cifra se elevó a 105.053 para el año 2022. Es decir, la población detenida creció en un 63,93 % en un período de veinte años de gobiernos democráticos.

Gráfica N.º 1
Evolución de población penitenciaria.
República Argentina
(2000-2022)



Fuente: Informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena del año 2022

Este aumento de prisionalización en este período da cuenta de dos cuestiones. Por un lado, la ineficacia de la implementación de políticas de seguridad, en las cuales no se toma en cuenta la multifactorialidad de

la inseguridad y pareciera hacerse hincapié en los sensacionalismos mediáticos acerca del delito. Y por otro, el aumento de personas detenidas en unidades penitenciarias genera un alto índice de sobrepoblación⁽¹¹⁾. Teniendo como consecuencia múltiples vulneraciones de derechos de las personas que transitan el sistema penitenciario y el incumplimiento del artículo N.º 18 de la Constitución Nacional, la ley Nacional N.º 24.660 como así también los estándares internacionales de la cuestión penitenciaria (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos «Reglas Nelson Mandela»).

Asimismo, según datos del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura⁽¹²⁾, en el año 2022 se registraron por lo menos 366 fallecimientos bajo custodia penitenciaria. Lo que representa una tasa de mortalidad de 3,5 cada mil personas encarceladas. Los datos comparados evidencian que Argentina es uno de los países con mayor cantidad de muertes en contexto de encierro en términos absolutos, junto con Brasil e Inglaterra.

En las condiciones actuales, los espacios de detención tienden a precarizar y vulnerar derechos. Recordemos que, como sostiene el Instituto Nacional contra la Discriminación⁽¹³⁾, el «haber estado preso es un estigma. El entorno social e, incluso, «la familia también discrimina por haber pasado por la experiencia de la cárcel», las personas no pueden contar su experiencia y se sienten «doblemente excluidos». Sufren la expulsión de sus familias y vecinos, pierden un núcleo familiar estable. En medio del gran desempleo existente, la condición de liberados agrava los problemas laborales.

Estas vulneraciones son naturalizadas, y lejos de ser debatidas en los espacios comunicacionales, son en la mayoría de los casos justificadas por la comisión de delitos y el punitivismo social que se genera.

(11) Según el Comité Nacional para la prevención de la Tortura (2023), siguiendo los criterios del SNEEP, estos datos arribarían a un total de 105839 personas, distribuidas en 75730 plazas informadas, implicando una ocupación de 141,6%.

(12) COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Informe anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo, 2022.

(13) INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO. Hacia un plan nacional contra la discriminación: la discriminación en Argentina, 2005. p. 223.

Es así que la despersonalización en el tratamiento penitenciario pretende generar una homogeneidad en la población carcelaria (p.e. ser designados a un pabellón según el delito, tener un numerario de legajo) cuestión que se puede observar en el tratamiento de las noticias, cuando se producen reclamos («motines») de las personas privadas de la libertad y los medios consignan estereotipos negativos que homogeneizan y describen en base a una peligrosidad y sensación de seguridad.

IV. CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA Y EJERCICIO DE LA VIOLENCIA

¿Cómo se logra naturalizar las redes de violencias ejercidas por instituciones estatales?, ¿Cómo es posible el desconocimiento de una cadena punitiva estatal?, ¿Qué rol juegan los discursos mediáticos?

Estamos inscriptos en una cultura punitivista con un modo de abordar las conflictividades sociales mediante el castigo y la violencia. Esta mirada pareciera encuadrarse en la psicología conductista, cuanto más sufrimiento mejor, el dolor como eje transversal del castigo⁽¹⁴⁾. Es así como frecuentemente nos encontramos con el aumento de detenciones, la falta de resolución procesal, los años de encierro y el ejercicio de la violencia como la solución mágica de todos los conflictos sociales. Cuando en realidad estas supuestas soluciones recrean y complejizan la violencia presente en la sociedad y en las instituciones de control social.

Para Cesaroni⁽¹⁵⁾, el punitivismo es ante todo una posición política, que se basa en el pre concepto «cuanto mayor sea el castigo más grande será el efecto disuasivo de la pena sobre el potencial delincuente». Es decir, esta posición «presupone que el delincuente es una persona libre que opta entre varias opciones, por ende, la pena en expectativa tendría un efecto disuasivo sobre el delincuente potencial al momento de decidir entre conductas posibles».

Estas posiciones y perspectivas de castigo y de control se inscriben en una cultura punitivista, que se legitima y fortalece en los discursos mediá-

(14) CHRISTIE, N. *Los límites del dolor*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 1984.

(15) CESARONI, C. *Contra el punitivismo*. Buenos Aires: Ediciones Paidós, 2021, p. 17.

ticos que ocupan posiciones dominantes, generando consensos acerca del aumento del dolor a determinados sectores que infringen la ley.

En este marco periodístico, el Monitoreo de Noticieros Televisivos de Canales de Aire de la Ciudad de Buenos Aires, desarrollado por la Defensoría del Público, dan cuenta que el tópico «Policiales e inseguridad» fue es frecuentemente el más tematizado⁽¹⁶⁾, llegando al 40% del tiempo total emitido en noticieros televisivos.

Asimismo, casi un tercio de las noticias que tematizan «Policiales e inseguridad» no presentó ninguna fuente de información o móvil y no fue presentada por un columnista. Es decir, no se presentó ningún recurso que acompañe y/o sustente los datos que se informan.

Esta pedagogía mediática tiene sus consecuencias; según Polesel citado por Focas⁽¹⁷⁾:

[C]on la exhibición cotidiana de las representaciones de la violencia, la tendencia de la población es habituarse y tolerar escenas que, hace algunos años, causarían horror. Todos se van habituando a la violencia como si fuese el único lenguaje eficiente para lidiar con la diferencia, considerando normal que los conflictos sean resueltos por la eliminación o violación del cuerpo del otro. El respeto al otro y a la diferencia no existen.

El discurso bélico, violento y estigmatizante que recorre buena parte de nuestra agenda noticiosa es funcional, ya que construir noticias de «inseguridad» es barato y convoca grandes audiencias. Según Berto citado por Samar⁽¹⁸⁾, «a los medios de comunicación les demanda un mínimo gasto, a veces solo el costo de una llamada telefónica, y les genera buenos dividendos: la información policial atrae audiencias y esparce valores morales e ideología casi de manera natural».

(16) En Argentina, la extrema concentración mediática hace que las agendas noticiosas de la Ciudad de Buenos Aires se consuman en las distintas provincias del país.

(17) FOCAS, B. y RINCÓN, O. (Eds.) *(In)seguridad, medios y miedos*. Buenos Aires: Imago Mundi, 2018, p.16.

(18) SAMAR, R. *Inseguridades*. Neuquén: Educo. Universidad Nacional del Comahue, 2015, p. 40.

Paralelamente —cómo dan cuenta los monitoreos ya citados— otros tópicos se vuelven invisibles en las agendas: Derechos Humanos, Pueblos Originarios, Migrantes y Violencia Institucional no formarán parte de las noticias destacadas de los medios de comunicación.

Cabe preguntarse, ¿cuál sería la percepción de la realidad si cotidianamente estas temáticas invisibilizadas formarán parte de la agenda de los medios hegemónicos?

Como sostiene la teoría de agenda setting, los medios de comunicación que ocupan posiciones dominantes tienen la capacidad de instalar determinadas agendas de preocupaciones y de incidir en nuestras miradas de la realidad. Según Shaw citado por Wolf⁽¹⁹⁾ «la gente tiende a incluir o a excluir de sus propios conocimientos lo que los medios incluyen o excluyen de su propio contenido. El público tiende a asignar a lo que incluye una importancia que refleja el énfasis atribuido por las *mass media* a los acontecimientos, a los problemas, a las personas».

Varona Gómez⁽²⁰⁾ sostiene que «a través del uso de determinados marcos de referencia e interpretación los medios de comunicación tienen el poder de construir una determinada imagen de la delincuencia, del delincuente y de la justicia penal. Imagen que, según veremos, es caldo de cultivo de una política-criminal punitiva».

En ese marco, Zaffaroni⁽²¹⁾ manifiesta que existe una Criminología mediática mundial, la cual se genera esencialmente en Estados Unidos, que nos presenta una sociedad dividida entre buenos y malos, donde las soluciones a los conflictos son punitivistas y violentas. Esta corriente criminológica afirma que no hay lugar para la reparación, la conciliación o el tratamiento. Solo se busca eliminar o detener por un tiempo indeterminado a ese «ellos» que ocupan el lugar del mal, que es colocado en el lugar de chivo expiatorio.

(19) WOLF, M. *La investigación de la comunicación de masas*. Barcelona: Ediciones Paidós, 1987. p. 100.

(20) VARONA GÓMEZ, D. Medios de comunicación y punitivismo. En *InDret*, 2011. p. 22.

(21) ZAFFARONI, E. 2011.

Lo complejo es que este relato aplicado a las políticas de seguridad nos lleva a pensar que en la cárcel están detenidos «los malos» de la sociedad. Por lo cual, vivimos en la fantasía de que si hay mayor índice de prisionalización estamos en una sociedad más segura.

Si pensamos en quienes forman parte de estos dos grupos antagónicos —fomentado por sectores hegemónicos y de gran capital económico— se analiza que «los buenos» son aquellas personas trabajadoras, que logran adquirir bienes y servicios dentro de un sistema capitalista que excluye cada vez más a partir del consumismo en el mercado. Y «el ellos» se constituye por aquellos sectores vulnerados que excluye el consumismo.

Siguiendo la línea de Rodríguez Alzueta⁽²²⁾, los más vulnerados ante la expansión del capitalismo son los jóvenes, cuyos estereotipos asignados socialmente se basan en ser jóvenes, hombres, provenientes de barrios marginales, usar ropa deportiva holgada, zapatillas deportivas y tendrán una manera de hablar especial, con códigos de barrio.

Estos jóvenes, afirma Crisafulli⁽²³⁾, son pobres, morochos y varones, con escaso nivel de escolaridad, perteneciente a sectores marginados, sin un trabajo estable, son los clientes fijos del sistema penal, constituyéndose en un «ellos» que generan sensación de inseguridad y malestar social.

El detalle es que el sistema penal no detiene a «los malos», sino que afecta directamente a las personas con carencias (sean de recursos económicos, intelectuales, de capacidad laboral). Porque el sistema penal se aboca a los casos más fáciles y a los que cuentan con menos herramientas para defenderse.

Es decir, en el imaginario colectivo de nuestra sociedad se asocia la figura de jóvenes de los barrios carenciados con ese lugar del peligro y del mal que acecha, lo cual es funcional a esa misma selectividad del sistema penal.

(22) RODRÍGUEZ ALZUETA, E. Seguridad y Derechos Humanos. Buenos Aires. Ministerio de Seguridad de la Nación, 2011.

(23) CRISAFULLI, L. La cadena punitiva y la igualdad ante la ley. En *Revista Pensamiento Penal*, N.º 434, 2022. Disponible en <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90298-cadena-punitiva-y-igualdad-ante-ley>

Según los datos vertidos por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)⁽²⁴⁾ del año 2022, el 54% de la población carcelaria, son varones entre los 18 a 34 años de edad. Asimismo, como describimos anteriormente, las personas detenidas sufrieron sistemáticamente la vulneración de los derechos a la educación y al trabajo antes de ser detenidas.

Estos jóvenes que transitan o transitaron un contexto de encierro tendrán muchas dificultades para conseguir un trabajo formal y con derechos laborales. Sumado en muchas ocasiones a la persecución permanente de las policías, alertadas por los vecinos prejuiciosos del barrio. Entonces afirmamos que estos encierros dejarán marcas.

«Los jóvenes son objeto de un proceso de triple estigmatización. Resultan estigmatizados por los vecinos, estigmatizados por los policías, y sobre estigmatizados por los mass media. La consecuencia de estos procesos de estigmatización es la fábrica exitosa de monstruos»⁽²⁵⁾.

Provocando también narrativas que esencializan al otro demonizado. Los discursos punitivistas y violentos no se expresan solamente en la agenda noticiosa, también se fortalecen y recrean en la industria del entretenimiento ejerciendo una pedagogía mediática de la violencia. Un relato recurrente en las pantallas es el de un policía/soldado que ocupa el lugar del «bueno» en el relato, quien asesina, tortura o descuartiza a los «malos» como formas eficientes para rescatar a una mujer que ocupa el lugar de víctima.

En ese sentido, la Teoría del Cultivo sostiene que los medios de comunicación sedimentan nuestras formas de ver el mundo. Las creencias y supuestos que tenemos en nuestra mente sobre el mundo que nos rodea surgen muchas veces de las imágenes ficcionales más estables y consistentes que presenta la televisión todos los días⁽²⁶⁾.

(24) SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, Informe República Argentina, 2022. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2022>

(25) RODRÍGUEZ ALZUETA, E. *Ob. cit.*, p. 106.

(26) ARUGUETE, N. *Teorías de la opinión pública y de construcción de agenda*. Argentina: Universidad Nacional de Quilmes, 2012. p. 42.

Existe una correlación entre la violencia simbólica/mediática y la violencia institucional, la cual habilita su legitimación y reproducción. Violencias que padecerán los «ellos», esos sectores sociales que son colocados en el lugar de chivos expiatorios, como responsables de nuestros problemas. Sobre quienes se canalizarán mediante distintas formas de castigo las angustias presentes en la sociedad.

Las personas encarceladas padecen particularmente estas violencias legitimadas. Néstor Giménez⁽²⁷⁾ sostiene que:

[L]a sociedad tiene naturalizado el castigo. Cuando nuestra constitución⁽²⁸⁾ dice que las cárceles, no son para tal fin, no son para castigar a las personas. Esto está naturalizado por los medios de comunicación y por la ficción también. Se instala la idea de que el pasarla mal, que se comentan delitos o que haya muertes en las cárceles es natural. Lo que se muestra en la tele tiene consecuencias sociales y es lo que más nos cuesta deconstruir.

Asimismo, quienes cuestionen estas miradas punitivistas y violentas de la cultura dominante tenderán a silenciarse por miedo al aislamiento social. Como señala la teoría «la espiral del silencio», los medios crean la opinión pública y proporcionan la presión social que propicia una actitud conformista en el individuo, la cual lo invita a silenciarse para evitar el aislamiento, «el individuo puede darse cuenta que sus opiniones están perdiendo terreno; cuando más evidente parezca, más inseguro se volverá y estará menos dispuesto a expresar sus propios puntos de vista»⁽²⁹⁾.

Estos discursos legitiman distintas prácticas, naturalizan que los espacios de encierro sean lugares de reproducción de diferentes violencias.

(27) Los fragmentos a lo largo del artículo corresponden a una entrevista a Néstor Giménez realizada el 1 de junio de 2023 en Neuquén Capital por Roberto Samar. Néstor Giménez es coordinador patagónico de la rama de liberados del Movimiento de Trabajadores Excluidos y presidente de la Cooperativa de la Libertad.

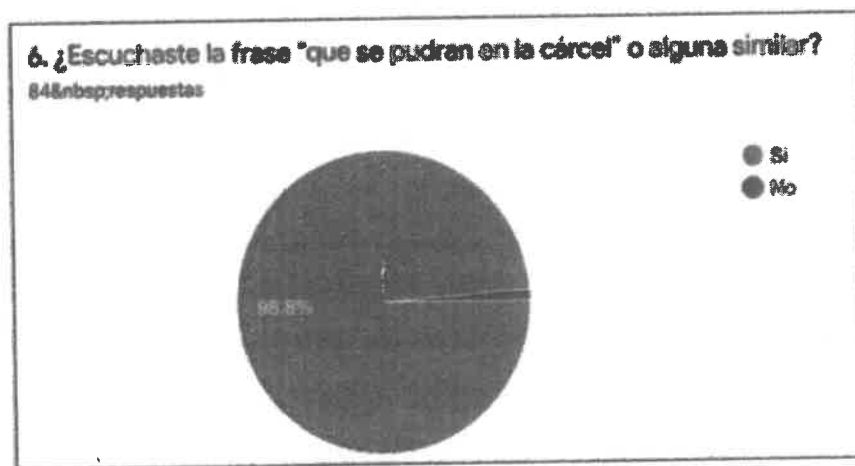
(28) En el artículo N.º 18 de la Constitución de la Nación Argentina, se afirma que «las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice».

(29) WOLF, M. *Los efectos sociales de los media*. Barcelona: Paidós 1994. p. 67.

Nils Cristhie⁽³⁰⁾ habla de la impartición del dolor en el ámbito carcelario, ese dolor que es provocado con intencionalidad, como respuesta legítima al delito y que es aprobada por cierta parte de la sociedad, a través de los discursos punitivos y violentos que se expresan en el lenguaje, en frases que escuchamos recurrentemente y que a veces se cristaliza acríticamente en el sentido común. Es decir, no hay lugar para la conciliación, la reparación o el tratamiento. Según Sykes y Messinger⁽³¹⁾, «el encarcelamiento «castiga» al delincuente de diversas maneras que van mucho más allá del simple hecho del encierro»

Como señalamos, la violencia institucional encontrará también su legitimación en una cultura punitivista que se expresa en frases como «que se pudran en la cárcel», las cuales escuchamos decir en el cotidiano social.

Una encuesta realizada en el año 2021⁽³²⁾ da cuenta que cerca del 100 % de las personas participantes manifestaron que escucharon este tipo de frases:



(30) CHRISTIE, N. *Op. cit.*

(31) SYKES, G. y MESSINGER, S. El Sistema social de los reclusos. En *Cuestiones Criminales*, vol. 3, 2020, p. 62.

(32) La encuesta, círculo por plataformas digitales, como lo son las redes sociales más utilizadas; WhatsApp y Facebook, permitiendo un alto grado de participación, debido al rápido acceso y la facilidad que brindan los formularios para ser completados. El período de circulación fue de quince (15) días, desde el 22 de junio al 06 de julio del presente año. La misma contó con un alto grado de participación ciudadana, generando 339 resultados en base a las respuestas desarrolladas.

De acuerdo a este porcentaje, observamos que para reducir la violencia institucional también es necesario, o hasta imprescindible, fortalecer discursos que problematicen las miradas punitivistas y violentas que se encuentran exacerbadas en las narrativas mediáticas.

Las políticas penitenciarias deben basarse en el humanitarismo y no en la despersonalización y humillación, estas últimas son formas que debilitan la dignidad humana. Por ello, hay que tener en claro que «cuando se vulneran los derechos de los reclusos, se vulneran los derechos de los hombres libres, no delincuentes»⁽³³⁾

V. HIPERMEDIATIZACIÓN: LA SUPUESTA LIBERACIÓN MASIVA DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (ARGENTINA - 2021)

En el histórico contexto de invisibilización de los derechos de las personas privadas de la libertad, que mencionamos anteriormente, nos encontramos también de manera espontánea con un momento de hipervisibilización, en el cual se instaló en la agenda político / mediática la supuesta «liberación masiva de presos» en el año 2021.

En el marco de la pandemia, los problemas preexistentes en Argentina se agudizan y desnudan la brutal situación de las unidades de detención, tanto cárceles como comisarías y demás dependencias que cumplen la función de alojar a personas que hayan cometido delitos.

En concreto el hacinamiento y la precaria atención médica resultan un escenario propicio para un alto riesgo de contagios de coronavirus, no solo para las personas privadas de la libertad sino también para las personas que trabajan en espacios de detención y sus respectivas familias.

Este contexto de violencia institucional agravada por una cuestión epidemiológica, motivó protestas de personas detenidas, como así también a la creación de mesas de negociación (mediadores, directores de cárceles, referentes políticos, organizaciones de derechos humanos, entre otros actores intervinientes) para llegar a acuerdos.

⁽³³⁾ NEUMAN, E. y IRURZUN V. *La sociedad carcelaria: Aspectos penológicos y sociológicos*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1974.

Estos reclamos trascendieron los muros de las prisiones, se instalaron en el debate público y se plasmaron en la calle. El 30 de abril desde los balcones de sus casas, muchas personas en distintos puntos del país se expresaron en contra de una supuesta «liberación masiva de presos». Durante los días que el tema formó parte de la agenda mediática, se desarrolló una hipermediatización de la situación, se agitaron miedos y temores colectivos.

La desinformación circulaba tanto en los medios tradicionales como en las plataformas digitales, en las cuales se fomentaban las ideas de peligrosidad e inseguridad que generaría una supuesta «liberación de presos».

Por otro lado, el problema de trasfondo, y por el cual se iniciaron los reclamos en varias unidades penitenciarias, tenía como eje la salud dentro de estas instituciones, enmarcados en la situación de pandemia. Ningún medio de comunicación dio información certera acerca de las condiciones de salubridad en la que se encontraban las personas privadas de la libertad.

A partir de esta situación mediática y emergencia penitenciaria, se realizó un análisis en base a una serie de recomendaciones de la «Guía para el tratamiento mediático responsable de la violencia institucional» de la Defensoría del Público⁽³⁴⁾, donde se analizaron los discursos mediáticos, que circularon entre el 24 de marzo y 4 de abril en Infobae y Clarín (medios con sitios web con mayor cantidad de visitas de usuarios) y Página 12 (medio con un encuadre periodístico con perspectiva de derechos). Durante ese período se publicaron 159 notas periodísticas, de las cuales 87 fueron de Infobae, 53 de Clarín y 19 de Página 12.

El análisis cuantitativo se logró por medio de la cuantificación de palabras claves acerca de los reclamos de las personas privadas de la libertad (p.e. canales de denuncia, deficiencias sanitarias, explicación estructural, fuentes de información, reclamos específicos y sobrepoblación). Un segundo análisis cualitativo que nos permitió puntualizar aquellas cuestiones que se vulneraron en las cárceles y la violencia institucional ejercida durante los reclamos realizados.

(34) DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Guía para el tratamiento mediático responsable de la violencia institucional, 2019. Disponible en <https://defensadelpublico.gob.ar/guia-para-el-tratamiento-mediatico-responsable-de-la-violencia-institucional/>

Teniendo como resultado que el 9% de los artículos de Clarín mencionó las deficiencias sanitarias, seguido por el 11% de Infobae. En contraposición, el 42 % de las notas de Página 12 dio cuenta de las carencias en salud.

La sobrepoblación en las cárceles fue abordada en el 37 % de las notas de Página 12. Mientras que apareció solo en el 15 % de los artículos de Infobae. (Ver Gráfico N.º 5). A su vez, pocos artículos de Infobae y Clarín dieron una perspectiva periodística vinculada a los derechos de las personas hacinadas en las cárceles. En cambio, Página 12 estructuró las piezas informativas sobre el hacinamiento carcelario.

Por último y no menos importante, ninguno de los medios de comunicación difundió los canales de denuncia o asistencia para personas privadas de la libertad o sus familiares, algo que se recomienda desde la Defensoría del Público, con el fin de establecer líneas de ayuda a familiares directos de las personas privadas de la libertad, ante cualquier situación que atente contra los derechos de sus familiares detenidos.

Gráfica N.º 5:
Porcentaje de notas por contenido



Fuente: Gráficos de Informe. Disponible en <https://public.flourish.studio/visualisation/3058183/>

Solo 3 artículos de los 159 analizados acompañaron sus textos con imágenes de personas hacinadas, remarcando la insalubridad y falta de infraestructura de las cárceles en Argentina. En la mayoría de los artículos se hace hincapié en los discursos que asocian a las personas privadas de su libertad con el imaginario social de la monstruosidad, posicionando a la cárcel como el ámbito de seguridad y custodia, el cual debe ser abordado de un modo cuasi castrense. Esta postura es completamente antagónica con la posibilidad de entender a la cárcel como un espacio de re-socialización, enfoque respaldado por la Constitución Nacional y abundante normativa nacional e internacional.

Con respecto a las fuentes consultadas para la elaboración de las noticias, solo en una de cada diez notas se encontró la mirada de los organismos de derechos humanos, que desde años militan en silencio demandas legítimas y conocen muy bien las realidades carcelarias y de las personas detenidas.

A partir de este suceso, podemos destacar cómo las personas en contexto de encierro sufren el doble proceso de invisibilización y estigmatización: las dos caras de una violencia simbólica y mediática.

En el mismo sentido, la Defensoría del Público⁽³⁵⁾ recomienda que «las personas privadas de libertad tienen derecho a expresarse en los medios de comunicación, igual que el resto de la ciudadanía. Entrevistarlas y difundir sus voces constituye una mirada más plural». Asimismo, propone evitar la reproducción de un sentido común social discriminatorio. Esta mirada planteada por la Defensoría no estuvo presente en la mayoría de los encuadres de los medios de comunicación hegemónicos del país.

En base al análisis que se realizó sobre los discursos y representaciones mediáticas, se observó cómo prevalecían las imágenes micro enfocadas de personas en los techos de las penitenciarías, de la distribución de personal policial en las afueras de las penitenciarías, como dispositivo de control. Un cúmulo de videos repetidos que pretenden generalizar el

(35) DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Recomendaciones para el abordaje de los contextos de encierro y las personas privadas de libertad, 2023. Disponible en <https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2023/07/recomendaciones-contextos-de-encierro-1.pdf>

malestar social frente a un reclamo de las personas privadas de la libertad, que en base a los discursos punitivistas que sostienen la idea de que no deben tener derechos, solo se les debe impartir dolor.

VI. PUNITIVISMO, REDES Y NOTICIAS FALTAS

Los grupos históricamente vulnerados que no responden a los discursos hegemónicos, como son las personas migrantes, los pueblos originarios, los jóvenes en situación de pobreza y las personas detenidas, son invisibilizados en la agenda mediática. Sin embargo, en algunas ocasiones cobran visibilidad para ser víctimas de campañas de estigmatización que los asocian a la violencia o que promueven la confusión, desvirtuando sus reclamos como en el caso analizado anteriormente.

A modo de ejemplo, en Argentina frecuentemente se instala la noticia engañosa de que «un preso gana más que un jubilado». Paralelamente, en Twitter y Facebook circuló una imagen que indicaba: «Salario de un preso argentino: \$ 80.342. Haber de un jubilado argentino: \$ 58.665». En realidad, muy pocas personas detenidas pueden acceder al derecho al trabajo establecido por la Ley N.º 24660⁽³⁶⁾. Asimismo, quienes trabajan en contexto de encierro pocas veces pueden trabajar las horas suficientes para acceder a un salario mínimo. Sin embargo, este discurso que circula en medios y redes es funcional para generar confusión y enemistad entre los sectores populares.

Lo complejo es que estas campañas de estigmatización y confusión también se reproducen y fortalecen mediante discursos que circulan en las redes digitales⁽³⁷⁾. La lógica de estas redes contiene ciertas características que agudizan el fenómeno.

⁽³⁶⁾ Ley 24660 artículo 106.- El trabajo constituye un derecho y un deber del interno. Es una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación.

⁽³⁷⁾ Las llamadas redes sociales son, en realidad, redes digitales que dependen de empresas que condicionan el sentido e inciden en la toma de decisiones de las audiencias. Empresas que más allá de nuestro posicionamiento ideológico, han censurado voces arbitrariamente. En un contexto donde estas plataformas son claves para transmitir miradas, con decisiones unilaterales, callaron voces. Solo a modo de ejemplo: TeleSUR denunció censura de su cuenta en Instagram, periodistas fueron etiquetados como «Medios afiliados al gobierno, Rusia» y

A partir del denominado Filtro Burbuja, los usuarios de las redes digitales que adhieran a los discursos punitivistas y violentos tenderán a ser expuestos a miradas que reproduzcan la misma violencia simbólica. Esto se debe a que el algoritmo de las redes selecciona contenidos que responden a nuestros puntos de vista⁽³⁸⁾.

Paralelamente, por el sesgo de confirmación, tendemos a compartir contenidos que respondan a nuestras perspectivas. Es decir, las redes en lugar de problematizar las miradas punitivistas funcionan como cámaras de eco y los discursos discriminatorios tienden a fortalecerse.

En el mismo sentido, Arréguez Manozzo señala que:

[L]os usuarios suelen compartir contenidos (redes sociales, servicios de mensajería, foros, sitios web, etc.) que coinciden con sus creencias, refuerzan sus sesgos y apelan a la emotividad. A su vez, estos contenidos falsos o engañosos tienen éxito porque construyen verosimilitud, parecen creíbles y no hay una instancia de chequeo. Además, son contenidos visuales, que causan impacto, buscan generar un efecto (enojo, risa, indignación, etc.), por lo que tendrá más posibilidad de que lo comparta. (Entrevista en Página 12)

Paralelamente, como sostiene Byung Chul Han⁽³⁹⁾, «la creciente atomización y narcificación de la sociedad nos hace sordos a la voz del otro. También conduce a la pérdida de empatía. Hoy todo el mundo se entrega al culto del yo». Esta incapacidad de escuchar al otro y esta pérdida de empatía, acompañada de las campañas de estigmatización y conjunción, dificultará aún más entender las problemáticas que atraviesan las personas detenidas y los grupos históricamente vulnerados de la sociedad.

YouTube bloqueó de sus canales a medios rusos como la cadena RT y la agencia de noticias Sputnik. Las redes sociales son los clubes de barrio, las bibliotecas populares, las organizaciones militantes (SAMAR, 2022)

(38) En los consumos culturales y de noticias, siempre existió lo que se denominó una «exposición selectiva». Es decir, que tendemos a exponernos a contenidos que nos son afines. La particularidad del momento actual, es que los discursos y contenidos que no coinciden con nuestros puntos de vista se nos vuelven invisibles por los filtros que producen las nuevas tecnologías (SAMAR y CANTARINI, 2019).

(39) BYUNG CHUL HAN, 2021. P. 49.

VII. CONCLUSIÓN

Las campañas de estigmatización difundidas por medios y /o redes digitales se inscriben en el marco de una cultura punitivista que legitima y naturaliza el ejercicio de la violencia institucional presente en nuestras sociedades.

La violencia institucional es cotidiana, no son hechos aislados, son prácticas naturalizadas y legitimadas por un sentido común. El deseo de «que se pudran en la cárcel» pareciera transformarse en una política pública.

Estas violencias son representadas por un sesgo mediático que dificulta la construcción de miradas críticas e inclusivas. Como sostuvo Rodríguez Alzueta⁽⁴⁰⁾: «no hay represión ni criminalización sin consenso mediático».

Es decir, para desandar las violencias, para construir una sociedad más inclusiva, entendemos que es necesario fortalecer la empatía y problematizar los discursos estigmatizantes y discriminatorios.

En base a lo expuesto, hay que pensar los problemas en su complejidad. No se puede analizar el aumento de la criminalización y la violencia institucional, sin enmarcarlos y problematizar la cultura punitivista. Los discursos de los medios de comunicación que ocupan posiciones dominantes, los efectos de sentidos que reproducen y fortalecen en las redes digitales los relatos belicistas de la industria del entretenimiento.

Por último, el acceso a derechos de ciertos sectores, como las personas privadas de su libertad, es limitado y a veces casi nulo. Es ahí donde entran en juego el ejercicio de las violencias, el poder punitivo ejercido por instituciones de control y los discursos que profundizan la estigmatización de sectores históricamente vulnerados de la sociedad.

A partir de los datos cualitativos y cuantitativos que se fueron analizando, vemos que la situación del sistema penitenciario a lo largo del tiempo, y dentro de gobiernos democráticos ha mantenido un deterioro tanto en infraestructura, sobrepoblación, acceso a derechos y demás problemáticas que aquejan a este sistema que afecta directamente a las

(40) RODRÍGUEZ ALZUETA, E. *Ob. cit.*, p. 96.

personas detenidas. La cárcel se ha convertido en un lugar donde se reproducen violencias por parte de la propia institución como de las personas que están cumpliendo una pena privativa de la libertad.

En ocasiones, la hipermediatización promueve como hemos visto la desigualdad, las estigmatizaciones de grupos, la prohibición o limitación de derechos humanos dentro de los contextos de encierro. Algo que, sin dudarlo, termina convirtiéndose en una deuda de las democracias.

El ejercicio de la ciudadanía también inicia a través de debates acerca de temáticas que nos atraviesan como sociedad. La funcionalidad de las cárceles, las condiciones y acceso a derechos, el sistema penal y sus instituciones, son ejes que pocas veces se abordan desde ámbitos sociales.

Es por ello que hay que poner en tensión las miradas punitivistas y estigmatizantes que generan las condiciones de posibilidad de violencias más extremas. Paralelamente es necesario promover la visibilización de las vulneraciones de derechos de las personas que están en contexto de encierro. Por último, es esencial crear espacios de estudios y acciones que pongan en agenda la problemática y promover acciones de sensibilización con periodistas, comunicadores y referentes de la cultura con el objetivo de reducir las violencias.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, C. y SALVATORE, R. El nacimiento de la penitenciaría en América Latina 20 años después. En *Revista de Historia de las Prisiones*. N.º 4, 2017, pp. 7-42. Disponible en <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45439-nacimiento-penitenciaria-america-latina-20-anos-despues>
- ARUGUETE, N. y AMADEO, B. Encuadrando el delito: pánico moral en los periódicos argentinos. En *América Latina Hoy*, vol. 62, 2012, pp. 177-196. Disponible en https://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/9350/9655
- ARUGUETE, N. *Teorías de la opinión pública y de construcción de agenda*. Argentina: Universidad Nacional de Quilmes, 2012, p. 42.
- CESARONI, C. *Contra el punitivismo*. Buenos Aires: Ediciones Paidós, 2021.
- COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA. «Informe anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo», 2022.

Criminología mediática, prisionalización y violencias

- CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA. (Reforma 1994) Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- CHRISTIE, N. *Los límites del dolor*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 1984.
- CRISAFULLI, L. La cadena punitiva y la igualdad ante la ley. En *Revista Pensamiento Penal*, N.º 434, 2022. Disponible en <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90298-cadena-punitiva-y-igualdad-ante-ley>
- DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Guía para el tratamiento mediático responsable de la violencia institucional, 2019. Disponible en <https://defensadelpublico.gob.ar/guia-para-el-tratamiento-mediatico-responsable-de-la-violencia-institucional/>
- DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Recomendaciones para el abordaje de los contextos de encierro y las personas privadas de libertad, 2023. Disponible en <https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2023/07/recomendaciones-contextos-de-encierro-1.pdf>
- DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Monitoreo de noticieros televisivos de canales de aire, 2019.
- DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Monitoreo de noticieros televisivos de canales del aire, 2022.
- DELITO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN UNRN, Equipo de Datos de la AUNO-UNLZ, Colectivo Limando Rejas. *Prisioneros del silencio*, 2021.
- FOCAS, B. y RINCÓN, O. (Eds.) *(In)seguridad, medios y miedos*. Buenos Aires: Imago Mundi, 2018, p.16.
- FOUCAULT, M. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina 2022.
- INFORME ENCUESTA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. Universidad Nacional de Río Negro, 2021.
- INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. «Informe técnico del Observatorio de la Discriminación», 2020.
- INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. «Hacia un plan nacional contra la discriminación: la discriminación en Argentina», 2005.
- LEY 24.660. Ley de Ejecución de la pena privativa de la libertad, 1996. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>
- NEUMAN, E. Y IRURZUN, V. *La sociedad carcelaria: Aspectos penológicos y sociológicos*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1974.

- RODRÍGUEZ ALZUETA, E. Seguridad y Derechos Humanos. Buenos Aires, Ministerio de Seguridad de la Nación, 2011.
- RODRÍGUEZ ALZUETA, E. *Temor y control: la gestión de la inseguridad como forma de gobierno*. Buenos Aires: Futuro Anterior, 2014.
- SAMAR, R. *Inseguridades*. Neuquén: Educo. Universidad Nacional del Comahue, 2015
- SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, «Informe República Argentina», 2022. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2022>
- STANLEY, C. *Visiones del control social en Ensayo de Criminología*. Santiago de Chile: Ediciones Olejnik, 2022.
- SYKES, G. y MESSINGER, S. El Sistema social de los reclusos. En *Cuestiones Criminales*, vol. 3, 2020, p. 62.
- VARONA GÓMEZ, D. Medios de comunicación y punitivismo. En *InDret*, 2011. p. 22
- WOLF, M. *La investigación de la comunicación de masas*. Barcelona: Ediciones Paidós, 1987.
- WOLF, M. *Los efectos sociales de los media*. Barcelona: Ediciones Paidós, 1994.
- ZAFFARONI, E. «La filosofía del sistema penitenciario contemporáneo». En BELLOFF, M., BOVINO, A. y CURTIS, C. (Coords.) *Cuadernos de la cárcel*. Buenos Aires: La Galera, 1991.
- ZAFFARONI, R. El derecho Latinoamericano en la fase superior del colonialismo. En *Passagens*, vol. 7, N.º 2, 2015.